



### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

#### Circular

Debidamente autorizado por la Superioridad, con esta fecha me ausento de la provincia, haciéndose cargo con carácter accidental del mando de la misma, durante mi ausencia, el Secretario General del Gobierno Civil, don ANTONIO PALAO HERNANDEZ.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 1.º de Diciembre de 1945. —El Gobernador Civil, LUIS JULVE CEPERUELO. 4679

### SECRETARIA GENERAL

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama del día 26 del mes actual, dispone se recuerde a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, el exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes que hacen inexcusable la intervención de los Fiscales Delegados de la Vivienda en la tramitación de los proyectos de construcción de casas destinadas a morada humana y comprobación de las obras después de ultimadas, así como en la expedición de Cédulas de Habitabilidad, que son aplicables con arreglo a la Orden de aquel Ministerio de 16 de Septiembre de 1943 a todos los edificios sin excepción alguna destinados a morada humana y locales de permanencia que tengan relación de continuidad con aquélla, cualesquiera que sean sus dueños o titulares, lo mismo del Estado que de la provincia, el Municipio o el Partido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento por los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Cáceres, 28 de Noviembre de 1945. —El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO 4636

## Delegación de Hacienda

### TESORERIA

El Sr. Arrendatario del Servicio de Contribuciones de esta provincia, me participa haber dejado de prestar

sus servicios como Recaudador Ejecutivo de la Zona de Coria, a don Joaquín Macías Sáenz.

Aceptado por esta Tesorería el cese de referencia, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Cáceres, 29 de Noviembre de 1945. — El Tesorero de Hacienda, José Gallardo Die. 4644

### TESORERIA

El Sr. Arrendatario del Servicio de Contribuciones de esta provincia, me participa haber nombrado Agente Ejecutivo de la Zona de Coria, a don Eduardo León Gutiérrez.

Aceptado por esta Tesorería el nombramiento de referencia, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Cáceres, 29 de Noviembre de 1945. — El Tesorero de Hacienda, José Gallardo Die. 4645

### TESORERIA

El Sr. Arrendatario del Servicio de Contribuciones de esta provincia, me participa haber nombrado Agente Ejecutivo de la Zona de Plasencia, a don Remigio Medina Bahamonde.

Aceptado por esta Tesorería el nombramiento de referencia, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Cáceres, 29 de Noviembre de 1945. — El Tesorero de Hacienda, José Gallardo Die. 4646

## Magistratura de Trabajo de Cáceres

### EDICTO

Don Fernando Hernández Gil, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el expediente número 240-45, seguido por esta Magistratura entre partes, a que habrá de hacer referencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Cáceres a 21 de Noviembre de 1945, el Ilmo. Sr. D. Fernando Hernández

Gil, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, ha visto los precedentes autos número 240-45, por reclamación de horas extraordinarias entre partes de la una y como demandante, el obrero Marcelino Cardoso García y de la otra y como demandado don Felipe López García, el primero en ignorado paradero y el segundo vecino de Plasencia; y Resultando: Etc.

Fallo: Desestimando la demanda instada por el obrero Marcelino Cardoso García, en reclamación por horas extraordinarias, debo absolver y absuelvo de la misma al patrono demandado don Felipe López García.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma puede interponer solamente, el recurso de casación por quebrantamiento de forma ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Justicia, en el término de diez días, a partir de su notificación».

Y para que dicho fallo sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y para que sirva de notificación al demandado en ignorado paradero don Marcelino Cardoso García, se expide este edicto en Cáceres, 23 de Noviembre de 1945. — El Magistrado, Fernando Hernández Gil. — El Secretario, Diego María Silva. 4569

## Recaudación de Contribuciones

### EDICTO

Don Juan Lozano Flores, Recaudador de la Hacienda en la zona de Montánchez.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica, pertenecientes a los años de 1932 al 1945, ambos inclusive, aparece la siguiente

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a

abonar su descubierto por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Almoharín, según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Débitos por principal, 32'50 pesetas; nombre de los deudores y otros datos, Pedro García Pacheco.

Débitos por principal, 88'42 pesetas; nombre de los deudores y otros datos, Florentina Rincón Cuadrado.

Almoharín, 19 de Noviembre de 1945. — El Recaudador, (ilegible). 4570

## Administración de Rentas Públicas

### IMPUESTO SOBRE VINOS Y SIDRAS CORRIENTES

Practicadas liquidaciones de oficio a cargo de los Depositarios de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por no haber ingresado los cupos señalados por Impuestos sobre Vinos y Sidras corrientes de la Contribución de Usos y Consumos, correspondientes a los trimestres que para cada uno se expresan, se notifica por medio del presente para que, en el plazo de quince días, ingresen directamente en el Tesoro las cantidades liquidadas, advirtiéndoles que, de no verificar el ingreso en dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

### RELACION QUE SE CITA

Ayuntamientos, Períodos, importe de la liquidación, pesetas y céntimos

Abertura, año 1944, 1.º y 2.º trimestres; año 1945, 1.º, 2.º y 3.º trimestres, 1.085'25 pesetas.

Aceituna, año 1944, 1.º, 2.º y 3.º idem, 259'30.

Alcollarín, año 1944, 4.º idem; año 1945, 1.º, 2.º y 3.º idem, 890'95.

Alcuéscar, año 1944, 1.º, 2.º y 3.º y 4.º idem; año 1945, 1.º, 2.º y 3.º id., 8.816.



Almoharín, año 1944, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º idem; año 1945, 1.º, 2.º y 3.º id., 6.170.

Cabrero, año 1944, 3.º y 4.º idem; año 1945, 1.º, 2.º y 3.º idem, 795'60.

Cadalso, año 1945, 1.º, 2.º, y 3.º idem, 444.

Campillo de Deleitosa, año 1945, 2.º idem, 97'38.

Campo El, año 1944, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º idem; año 1945, 1.º, 2.º y 3.º id., 1.523'75.

Casares de las Hurdes, año 1944, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º idem; año 1945, 1.º y 2.º idem, 489'50.

Casas de Don Antonio, año 1944, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º idem; año 1945, 1.º, 2.º y 3.º idem, 1.025.

Casillas de Coria, año 1944, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º idem; año 1945, 1.º, 2.º, y 3.º idem, 1.508.

Conquista de la Sierra, año 1944, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º idem; año 1945, 1.º, 2.º y 3.º, 1.098.

Descargamaría, año 1944, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º idem; año 1945, 1.º, 2.º y 3.º idem, 680'47.

Galisteo, año 1944, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º idem; año 1945, 2.º y 3.º idem, 589'98.

Gata, año 1944, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º idem; año 1945, 1.º, 2.º y 3.º idem, 4.098.

Guijo de Galisteo, año 1944, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º idem; año 1945, 1.º, 2.º y 3.º idem, 838'15.

Hernán Pérez, año 1944, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º idem; año 1945, 1.º, 2.º y 3.º idem, 988'25.

Huélega, año 1944, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º idem; año 1945, 1.º idem, 56'25.

Jerte, año 1944, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º idem; año 1945, 1.º, 2.º y 3.º idem, 2.611.

Mata de Alcántara, año 1944, 4.º idem; año 1945, 1.º, 2.º y 3.º idem, 916'60.

Mirabel, año 1944, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º idem; año 1945, 1.º, 2.º y 3.º id., 2.626'25.

Morcillo, año 1944, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º idem; año 1945, 2.º y 3.º idem, 472'20.

Navalvillar de Ibor, año 1944, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º idem, 262'60.

Portaje, año 1945, 1.º, 2.º y 3.º idem, 542'10.

Pozuelo de Zarzón, año 1945, 3.º idem, 159'63.

Puerto de Santa Cruz, año 1944, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º idem; año 1945, 1.º, 2.º y 3.º idem, 1.396'24.

Robledillo de Trujillo, año 1944, los cuatro trimestres como el anterior, 1.420'50.

Robledollano, año 1944, los cuatro trimestres; año 1945, los tres trimestres primeros, 492'10.

Ruanes, año 1944, los cuatro trimestres; año 1945, los tres trimestres primeros, 1.145.

Salvatierra de Santiago, año 1944, los cuatro trimestres; año 1945, los tres trimestres primeros, 1.939.

San Martín de Trevejo, año 1944, los cuatro trimestres; año 1945, los tres trimestres primeros, 2.484'50.

Santa Ana, año 1944, los cuatro trimestres; año 1945, los tres trimestres primeros, 1.224'50.

Santibáñez el Alto, año 1944, los cuatro trimestres; año 1945, los tres trimestres primeros, 901'12.

Santibáñez el Bajo, año 1944, los cuatro trimestres; año 1945, los tres trimestres primeros, 1.678'10.

Talaván, año 1944, los cuatro trimestres; año 1945, los tres trimestres primeros, 1.937'41.

Torno El, año 1945, los tres trimestres primeros, 914'25.

Torre de Santa María, año 1944, los cuatro trimestres; año 1945, los tres trimestres primeros, 1.615'10.

Torrejoncillo, año 1944, los cuatro trimestres; año 1945, los tres trimestres primeros, 10.231'70.

Valdecañas de Tajo, año 1944, los cuatro trimestres; año 1945, los tres trimestres primeros, 87'60.

Valdefuentes, año 1944, los cuatro trimestres; año 1945, los tres trimestres primeros, 3.886'25.

Valdehúncar, año 1944, los cuatro trimestres; año 1945, los tres trimestres primeros, 958'33.

Villa del Campo, año 1944, los cuatro trimestres, año 1945, los tres trimestres primeros, 1.561'55.

Villa del Rey año 1945, los tres trimestres primeros, 459'18.

Villamiel, año 1945, los tres trimestres primeros, 1.098'75.

Villanueva de la Sierra, año 1944, los cuatro trimestres; año 1945, los tres trimestres primeros, 895.

Zarza de Montánchez, año 1944, los cuatro trimestres; año 1945, los tres trimestres primeros, 2.059'25.

Cáceres, 27 de Noviembre de 1945.—El Administrador de Rentas Públicas, Francisco J. Mayoral. 4618

## Juzgados

### LOGROSAN

Don Santiago Sánchez Castillo Martínez, Juez de Instrucción de la villa y partido de Logrosán.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades de todo orden y Agentes de la Policía Judicial, la busca y rescate de las caballerías que después se reseñarán, sustraídas al vecino de esta villa, José Piñas Soriano, el 12 de Octubre último, de la finca «La Torre,» de este término. Al mismo tiempo se procederá a la detención del autor o autores y de aquellas personas que tuvieren en su poder las caballerías que no acrediten su legítima procedencia, acordado en el suuario 58 de 1945, por hurto.

#### Reseña de las caballerías

Burra negra, de 14 años, menos marca, herrada de las manos.

Burraco dos años, entero, pelo negro, rabierto, sin herrar.

Dado en Logrosán a veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Santiago Sánchez.—El Secretario Judicial, Manuel P. Peña Gil. 4563

### LOGROSAN

#### Edicto

Don Santiago Sánchez Castillo Martínez, Juez de Primera Instancia de la villa y partido judicial de Logrosán.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Teresa Avellaneda Hoyas, natural de Madroñera (Cáceres), viuda de Diego Esteban Barrado, de 84 años, hija de Juan y Dolores, que falleció en Cañamero (Cáceres), el 15 de Diciembre de 1944, sin dejar ascendientes ni descendientes donde estaba domiciliada, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado, reclamándola en término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar. Hasta la fecha no ha comparecido ningún familiar, aunque parece ser, según información testifical, que tiene en Madroñera dos primos-hermanos, llamados Andrés y Florentina Hoyas Rodríguez.

Dado en Logrosán a diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Santiago Sánchez.—El Secretario Judicial, Manuel P. Peña Gil. 4567

### MONTANCHEZ

Don Celestino Galán Gómez, Juez Comarcal de esta villa en funciones de Instrucción del partido.

Por el presente se cita al procesado en la causa número 91 de 1943, Emiliano García Blanco, para que el día 10 de Diciembre próximo, a las diez y media de la mañana, comparezca ante la Audiencia de esta provincia, para asistir al juicio oral de la causa arriba indicada, apercibiéndole que si no lo verifica le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Montánchez a veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Celestino Galán.—El Secretario, M. Lozano. 4580

### CÁCERES

Don Antonio Agúndez Fernández, Juez Municipal sustituto de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a Manuel Pérez García y Miguel Novato, cuyas circunstancias y paradero se desconocen, para que comparezcan en este Juzgado el día cuatro de Diciembre próximo y hora de las diez y media, a la celebración del juicio de faltas en su contra, por infracción a la Ley de caza, apercibiéndoles que de no concurrir, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, practiquen gestiones para averiguar el paradero de dichos denunciados, y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez Municipal, Antonio Agúndez.—El Secretario, Angel Alvarez. 4581

## Alcaldías

### MADRIGALEJO

#### Anuncio

De la dehesa Trescientas, de este término, desaparecieron dieciséis cabras de las señas siguientes: tres negras, una orejisana y las otras dos hoja de higuera en la izquierda y la derecha rajada y una muezca en la punta; otra rubia pelilarga, criando una chiva de tres meses, cinco rubias enceradas y de ellas dos mochas, otra cardosa mocha orejisana, un cegado albardado, un chivo de simiente de este año, rubio y mocho, dos chivas rubias enceradas con lunares negros, y otra negra pelilarga. Son de Angel Pajuelo Rubio. Se ruega a quien tenga conocimiento de ellas dé cuenta en esta Alcaldía.

Madrigalejo, 24 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, P. O., Waldo Rubio. (22'80 pstas.) 4601

### HIGUERA

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo

detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Higuera a 12 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Valentín Serrano. 4393

### ALDEHUELA DEL JERTE

#### Edicto

Confeccionados los documentos cobratorios para el ejercicio de 1945, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término que a continuación se indicará, durante el cual pueden ser examinados por los contribuyentes, y producirse las reclamaciones oportunas.

Aldehuela del Jerte, 9 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Jesús Miranda.

Matrícula industrial, 15 días.

Padrón de urbana, 8 días.

Reparto rústica, 8 días. 4394

### HERGUIJUELA

#### Anuncio

Confeccionados los documentos cobratorios que al final se expresan para el próximo ejercicio de 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que para cada uno se indica, a fin de que puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Herguijuela, 12 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Lesme García.

Documentos que se exponen

Padrón de urbana, 8 días.

Matrícula industrial, 15 días.

Padrón de automóviles, 15 días. 4399

### HERRERUELA

#### Edicto

Formados los documentos cobratorios para el año de 1946 que a continuación se expresan, quedan los mismos expuestos al público por el plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante los mismos, puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Documentos que se exponen al público

Padrón de la riqueza rústica, ocho días.

Padrón de la riqueza urbana, ocho días.

Padrón de industrial, ocho días.

Herreruela a 12 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Antonio Holguera.—El Secretario, P. Holguera Chapparro. 4379

### JARAIZ DE LA VERA

#### Anuncio

Aprobada por esta Comisión Gestora en sesión extraordinaria del día 24 de Octubre último, una transferencia de crédito para reforzar varios capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario vigente, queda expuesto al público por plazo de 15 días y tres más, para oír reclamaciones el expediente correspondiente en esta Secretaría municipal.

Jarai a 13 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Albino Fernández. 4381